Entre los suscritos a saber: **SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.146.800 expedida en Pereira , en su condición de Secretaria de Deporte y Recreación, según consta en el Acta de posesión No. 000016 del 01 de enero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 022 de diciembre de 2023, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y el Contratista COLOR ESPERANZA S.A.S nit 901796307-1,representante legal MARIA MARGARITA TAPASCO MUÑOZ,cédula de ciudadanía 42.091.701 de Pereira, que para los efectos del presente contrato se denominará el contratista, han acordado celebrar la presente Adición y prórroga 1 al contrato No. 4338 de Febrero de 2026 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Pereira a través de la **SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA** suscribió el contrato mencionado con EL **CONTRATISTA** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" 2.** Que en el contrato se estableció como valor la suma: **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 127.634.400) IVA incluido 3.** Que mediante comunicación de fecha de 17 de abril de 2026 el contratista solicita al supervisor del contrato estudie la posibilidad de realizar una adición por un valor de $17.135.934,676 pesos M/CTE y una prórroga de 16 días. **4.** Que el alcance contractual número 1 reza:" Realizar el programa de Vías Activas Saludables en el Municipio de Pereira con un total de **12 VIAS ACTIVAS,** una cada domingo y una cada que haya dia festivo que se implementarán en febrero, marzo, abril, mayo y/o hasta que se cumplan las jornadas contratadas, en el corredor de la Avenida 30 de agosto y avenida del Ferrocarril en el horario de 7:00 am hasta la 1:00 pm.". **5.** Que teniendo en cuenta que las vías activas se realizan cada domingo y cuando haya lunes festivo y teniendo en cuenta la fecha de la suscripción del acta de inicio y la realización de 12 vías activas las cuales iniciaron el 18 de febrero, la última vía activa tendría una fecha de ejecución del 17 de mayo de 2026. **6.** Que para la fecha en que se finaliza el plazo de ejecución inicial del contrato 4338 de febrero de 2026, aún no se ha adjudicado el proceso de selección abreviada de menor cuantía que se adelanta por parte de la entidad, por lo cual el supervisor solicita que se adicione y se prorrogue el contrato, para no dejar a la ciudad sin el servicio de vías activas. **7.** Que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se solicita adicionar y prorrogar el contrato 4338 de febrero de 2026,

por un valor de $17.135.935 pesos M/CTE y una prórroga de 16 días para realizar dos jornadas más de vías activas con el operador actual. **8.** Que el presupuesto para la adición se encuentra respaldado y será cancelado con cargo a Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 4898 del 05 de mayo de 2026 expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros. **9.** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo contractual, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1** al Contrato de prestación de servicios No. 4338 de febrero de 2026 CUYO OBJETO ES: **" PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, la adición es por valor de $17.135.935 para un valor total de $144.770.335 **IVA incluido**, y la prórroga de 16 días para un total de 14 jornadas de vía activa. **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **TERCERA: GARANTIAS:** Con la firma de las partes en la presente prórroga, se requiere para su ejecución la modificación de las garantías si hubiere lugar a ello. **CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2018 y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 Del Decreto 1082 de 2015; el presente Contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la modificación de las garantías si hubiere lugar a ello. **QUINTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Pereira, en el mes de mayo de 2026